

## RESOLUCIÓN No. 069

**Dr. Íñigo Salvador Crespo**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 22, establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima.- Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: *“Competencia. - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que, mediante Resolución No. 20 de 15 de abril de 2019 publicada en el Registro Oficial No. 481 de 6 de mayo de 2019 el Procurador General del Estado resolvió delegar algunas de sus facultades a diferentes funcionarios de esta Institución. La referida Resolución fue reformada con resoluciones No. 029 de 18 de octubre de 2019 publicada en el Registro Oficial No. 81 de 15 de noviembre de 2019; y. No. 066 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 567 de 27 de octubre de 2021.

Que en ejercicio de los principios de eficiencia y eficacia que rigen al sector público, y de acuerdo al análisis de los procedimientos que se llevan para ejercer las competencias constitucionales y legales que le corresponden a la Procuraduría General del Estado, es necesario reformar la Resolución No. 20 mencionada;

Que, mediante memorando No. PGE-DNAJI-2021-0292, el Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, emitió el criterio jurídico en el que establece: *“Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22 y 69 del Código Orgánico Administrativo y 3 letra k) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, es procedente implementar reformas a la Resolución de delegación de funciones a los funcionarios de la Procuraduría General del Estado.”*; y,

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *“Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia”*,

## RESUELVE

**Art. 1.-** Agregar los siguientes literales innominados después de la letra a) del artículo 1:

- “(…) Suscribir los oficios de abstenciones en los casos, que no se refieran a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas o de consultas que traten sobre materia que se encuentre en conocimiento de los jueces o tribunales de la República”;
- (…) Suscribir oficios a través de los cuales se remitan pronunciamientos previos expedidos por ésta Procuraduría y que traten sobre la aplicación de normas que se encuentren vigentes”;
- (…) Suscribir oficios a través de los cuales se comunique el archivo de la consulta realizada, por no haber cumplido con los requisitos exigidos para el efecto”;
- (…) Suscribir las autorizaciones y dictámenes previos a la firma de convenios arbitrales;
- (…) Suscribir las autorizaciones para sometimiento a jurisdicción y/o legislación extranjera para la solución de divergencias o controversias relativas a contratos celebrados por el Estado y las entidades del sector público;

**Art. 2.-** Eliminar de la letra c) del artículo 6, el siguiente texto:

“así como las abstenciones respecto de consultas que traten sobre materia que se encuentre en conocimiento de los jueces o tribunales de la República; y”.

**Art. 3.-** Eliminar el texto de la letra d) del artículo 6.

“(…) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera:** Encárguese a la Secretaría General la publicación de esta Resolución y su difusión a todos los servidores de la Procuraduría General del Estado.

**Segunda:** Encárguese los funcionarios mencionados en esta Resolución de su debida implementación.

**Tercera:** Esta Resolución entrará en vigencia desde su emisión sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 13 días del mes de Enero de 2022.

ÍÑIGO FRANCISCO  
ALBERTO  
SALVADOR CRESPO

Firmado digitalmente por ÍÑIGO FRANCISCO ALBERTO  
SALVADOR CRESPO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
serialNumber=1706388855, sn=SALVADOR CRESPO,  
cn=ÍÑIGO FRANCISCO ALBERTO SALVADOR CRESPO,  
givenName=ÍÑIGO FRANCISCO ALBERTO,

email=isalvador@intelego.com.ec, st=PICHINCHA, l=QUITO,  
ou=Certificado de Clase 2 de Persona Física EC (FIRMA)  
Fecha: 2022.01.13 17:35:41 -05'00'

Dr. Íñigo Salvador Crespo  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**